



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

LEY 1708 2014

EDICTO

Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

**La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado
de Extinción de Dominio en Cali**

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **76-001-31-20-001-2017-00093-00 ED** (Radicado Fiscalía N°. 10331 E.D), afectados **HEREDEROS DE GILBERTO VÉLEZ DÍAZ, MARÍA DE JESÚS DÍAZ VÉLEZ (Heredera de Gilberto Vélez), JORGE ORLANDO TORRES SANTACRUZ, DIEGO FERNANDO LOTERO ZÚÑIGA, BARBARA CONCEPCIÓN PALACIOS ORDOÑEZ, JAKELINE VÉLEZ DÍAZ (Cesionaria de Gilberto Vélez), LUZ STELLA VÉLEZ DÍAZ (Cesionaria Gilberto Vélez), EDGAR ALFONSO ESTUPIÑAN VILLARREAL (Acreedor Hipotecario), FLOR ALBA HIDALGO CALVACHE (Acreedor Hipotecario)** el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) donde Resolvió: **DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO en favor del Estado**, respecto de la totalidad del bien identificado con Matrícula inmobiliaria **240-182039** según escritura de compraventa N° 2804 de 04 de septiembre de 2006, de la Notaría Once de Bogotá (Cundinamarca), de propiedad de **DIEGO FERNANDO LOTERO ZÚÑIGA, BARBARA CONCEPCIÓN PALACIOS ORDOÑEZ, JORGE IVAN PORTILLA ORDOÑEZ. JORGE ORLANDO TORRES SANTACRUZ, con sus diez (10) matrículas derivadas o 10 folios hijos registrados con posterioridad a la acción de extinción, a saber: 1.- 240-210099/ 2.- 240-210100/ 3.- 240-210101/ 4.- 240-210102/ 5.- 240-210103/ 6.- 240-210104/ 7.- 240-210105/ 8.- 240-210106/ 9.- 240-210107/ y 10.- 240-210108;** o si hubo enajenación temprana de los referidos inmuebles se ordena la extinción de la Conversión de Recursos Líquidos equivalentes a favor del Estado, por procedencia de la acción de extinción.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 27, 28 y 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021), desfijándose en esa última fecha, siendo las cuatro (4:00) de la tarde.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 2, 3 y 4 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

